



Dirección General de Autónomos y
Emprendimiento

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LAS SUBVENCION SOLICITADA, AL AMPARO DEL ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, MODIFICADO POR EL ACUERDO DE 29 DE MAYO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS DE TARIFA CERO.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de abril de 2024 tuvo entrada en registro una solicitud de subvención presentada por D/Dª SERGIO GARRUDO TOBOSO, para ayudas al Programa de Tarifa Cero.

SEGUNDO.- Mediante Orden de Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha de 26 de marzo de 2025, se resolvió desfavorablemente la solicitud de D/Dª SERGIO GARRUDO TOBOSO, con NIF/NIE 47044520K, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas de Tarifa Cero de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- En fecha 31 de marzo de 2025 se interpuso recurso de reposición (R 268/25) solicitando la revisión de la citada Orden.

CUARTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2025, se emite Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto y se ordena "la retroacción de dicho procedimiento a la fase de concesión de la subvención hasta la emisión del acto administrativo que proceda".

QUINTO.- En cumplimiento de esta Orden, revisada la documentación que obra en el expediente y realizadas las actuaciones oportunas, ha quedado acreditado que el solicitante reúne cuantos requisitos exige el mencionado Acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 4 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas de Tarifa Cero de la Comunidad de Madrid, establece las condiciones para ser beneficiario de estas ayudas de los trabajadores que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias que ostentaba según el Decreto 42/2021.

TERCERO.- El artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO.- La competencia para la revisión de oficio de las disposiciones y posteriores modificaciones, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

VISTOS los preceptos legales citados y aquellos de general aplicación



PROPONGO

Modificar la Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de marzo de 2025, por la que se resuelven las solicitudes desfavorables de las subvenciones realizadas al amparo de lo dispuesto en Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas de Tarifa Cero de la Comunidad de Madrid, y proponer beneficiario de estas ayudas a D/Dª SERGIO GARRUDO TOBOSO, por un importe de 960,00 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de marzo de 2026
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO
ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2024 (BOCM DE 7 DE MAYO)

Firmado digitalmente por: YORDANOV ATANASOV NIKOLAY
Fecha: 2026.04.10 12:44